

Expediente: **590/16**

Carátula: **PEREYRA CRISTIAN ALBERTO C/ PROVINCIA S.A. ART Y WAL-MART ARGENTINA S.R.L. S/ ENFERMEDAD PROFESIONAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO I**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **12/10/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - VAZQUEZ, JOSE IGNACIO-POR DERECHO PROPIO

20217449228 - PEREYRA, CRISTIAN ALBERTO-ACTOR

20253806681 - PROVINCIA S.A. ART, -DEMANDADO

23284769309 - WAL MART ARGENTINA S.R.L., -DEMANDADO

20252228056 - ARGÑARAZ, ENRIQUE ANTONIO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO I

ACTUACIONES N°: 590/16



H103014695396

Juicio: "Pereyra, Cristian Alberto -vs- Provincia S.A. ART y Wal-Mart Argentina SRL S/Enfermedad accidente/profesional" - ME No. 590/16.

S. M. de Tucumán, 11 de octubre de 2023

Y visto: El pedido de regulación de honorarios solicitados, de cuyo estudio

Resulta y considerando que:

Mediante presentación del 22/09/2023 Y 25/09/2023 los letrados Mario Augusto Soloaga y Enrique A. Argañaraz en su carácter de apoderados del actor, solicita se regulen sus honorarios por su actividad desarrollada en la ejecución de capital.

Por providencia del 27/09/2023 se llaman los autos a despacho para resolver, el que notificado a las peticionantes y firme, deja la causa en estado de ser resuelta.

Analizada la cuestión traída a resolver y conforme el estado procesal de la presente causa, corresponde acceder a lo impetrado y en consecuencia a determinar los causídicos correspondientes al letrado solicitante.

La base regulatoria está determinada por el monto del capital condenado que se ejecuta, según sentencia definitiva de fecha 24/02/2022, resultando la suma de \$316.635,73 (pesos trescientos dieciseis mil seiscientos treinta y cinco con setenta y tres centavos). Dicho monto por aplicación de la tasa activa de interés que fija el Banco Central de la República Argentina resulta al 09/10/2023 en la suma de \$749.007,51 conforme el siguiente detalle:

Monto de capital condenado que se ejecuta \$316.635,73

Interés tasa activa B.C.R.A. (31/01/22 al 09/10/23)

\$316.635,73 X 136,5518% \$432.371,78

Total al 09/10/2023 \$749.007,51

I - Teniendo presente la base regulatoria y lo dispuesto por los artículos 14, 15, 38, 59, 68 y concordantes de la ley arancelaria provincial N° 5.480, se regulan honorarios al letrado Mario Augusto Soloaga, en su carácter de apoderado del actor, por el proceso de ejecución de capital en la suma de \$57.470 (pesos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta) y por las reservas del 10/11/22 y 02/06/2023 en la suma de \$8.620 (pesos ocho mil seiscientos veinte) para cada una.

II - Respecto al pedido de regulación de honorarios solicitado por el letrado Enrique Antonio Argañaraz, surge de las constancias de autos que el mencionado, no realizó actividad profesional idónea que amerite regulación en el presente proceso de ejecución de capital (art. 12 y 13 Ley 5480), por lo que a lo solicitado en su escrito del 25/09/2023 no ha lugar por improcedente.

Por ello,

Resuelvo:

I) Regular honorarios, al letrado Mario Augusto Soloaga (Matricula profesional N° 4088), en la suma de pesos \$57.470 (pesos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta), \$8.620 (pesos ocho mil seiscientos veinte) y \$8.620 (pesos ocho mil seiscientos veinte).

II) Rechazar el pedido de regulación de honorarios solicitado por el letrado Enrique Antonio Argañaraz, por lo considerado.

Registrese, archive y hagase saber.

Ante mi:

Actuación firmada en fecha 11/10/2023

Certificado digital:

CN=IRAMAIN Valeria Maria Raquel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27266389200

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.